

3. Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

4. Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concurra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos reseñados, los siguientes:

5. Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 20 de diciembre de 1952, y por el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 («Boletín Oficial» del 29 de mayo).

6. Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

7. Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a este concurso con las firmas legitimadas y legalizadas.

8. Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.ª Licitadores extranjeros: Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país mediante certificados consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

4.ª Reintegro: La proposición y todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la Ley del Timbre vigente.

5.ª Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la fianza y documentación, en su caso.

6.ª Junta de concurso: Estará integrada, además de por los componentes indicados en el artículo 52 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.ª Concurso: Se celebrará con arreglo a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, y la de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la misma.

Madrid, 22 de diciembre de 1962.—El Director general, P. D. Rafael Couchoud Sebastia.—6.150.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se anuncia subasta para adjudicar las obras de proyecto modificado del de acequias derivadas del canal bajo del Algar (Alicante). Derecho de tanteo concedido por Orden ministerial de 19 de enero de 1960 a la Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Algar.

Hasta las trece horas del día 28 de enero de 1963 se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 13.374.765,42 pesetas. La fianza provisional, a 267.495,30 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 2 de febrero de 1963, a las once horas. No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicho Negociado de Contratación y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia), y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de según documento nacional de identidad número con residencia en provincia de calle de número enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en público concurso de las obras de se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga para cada una de las soluciones estudiadas, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo.)

(Fecha y firma.)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración de la subasta

1.ª Proposiciones: Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente. En otro sobre cerrado se incluirá la documentación anexa que exige el pliego de bases.

2.ª Documentos necesarios: En sobre abierto, en el que se indicará asimismo el título del concurso y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

1. Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente, o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2. Subsidios y Seguros sociales obligatorios: Justificantes de estar al corriente de pago de los mismos.

3. Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

4. Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concurra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos reseñados, los siguientes:

5. Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 20 de diciembre de 1952, y por el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 («Boletín Oficial» del 29 de mayo).

6. Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

7. Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a este concurso con las firmas legitimadas y legalizadas.

8. Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.ª Licitadores extranjeros: Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país mediante certificados consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

4.ª Reintegro: La proposición y todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la Ley del Timbre vigente.

5.ª Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la fianza y documentación, en su caso.

6.ª Junta de concurso: Estará integrada, además de por los componentes indicados en el artículo 52 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.ª Concurso: Se celebrará con arreglo a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, y la de 20 de diciembre de 1952 modificando el capítulo V de la misma.

Madrid, 22 de diciembre de 1962.—El Director general, P. D. Rafael Couchoud Sebastia.—6.126.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valencia referente a la expropiación de fincas con motivo de las obras de nuevo acceso a Valencia, con supresión de la travesía de Burjasot, de la carretera comarcal número 234, de Valencia-Ademuz.

Practicada la información prescrita por los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1951 y concordantes de su Reglamento, y finalizado, por tanto, el plazo de alegaciones, esta Jefatura, en vista de su resultado, tras las comprobaciones oportunas, previo informe de la Abogacía del Estado y en virtud de lo dispuesto en los artículos 98 y 20 de aquélla, ha resuelto decretar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Valencia por las obras de nuevo acceso a Valencia, con supresión de la travesía de Burjasot, de la carretera comarcal número 234, de Valencia-Ademuz, que son los que insertó el «Boletín Oficial del Estado»

número 194, de 14 de agosto de 1962 y hoy se rectifican; publicar reglamentariamente esta Resolución y notificarla individualmente a los interesados, si bien limitada en su texto íntegro a la parte exclusiva que la relación les afecte. Tanto los indicados interesados como los comparecientes en la información pública podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días, contados desde la notificación o publicación, respectivamente.

Valencia, 11 de diciembre de 1962.—El Ingeniero Jefe, José María Sirera.—6.563.

Relación de errores que se cita

Parcela número 1.—Expropiada parcialmente por la Gerencia de Urbanización (Ministerio de la Vivienda). Superficie afectada, 156 metros cuadrados.

Parcela número 1'.—Propietario, don Antonio Roselló Almerich, Guillén de Castro, 41. Linderos: Norte, José Pascual Vila y otro; Sur, carretera San Pablo; Este, José Llopis Vivó; Oeste, el mismo. Superficie, 339 metros cuadrados. Arrendatario, don José Llopis Vivó. B. Figuera, 13.

Parcela número 3.—Totalmente afectada Gerencia Urbanización para polígono Campanar, así como la parcela 8.

Parcela números 6 y 7.—Propietario, don Francisco Falcó Salvat. Avenida Burjasot, 182.

Parcela número 10.—Propietario, don Vicente Viquer Valls tan sólo.

Parcela número 14.—Arrendatario, don José Domenech Barberá. P. Iglesia, 1. Benicalap.

Parcela número 15.—Copropietarios, don Ambrosio y don Vicente Giner Miralles. Pintor Pinazo, 15. Sin arrendamiento.

Parcela número 17.—Arrendataria, doña Esperanza Vila Torrijos. B. Figuera, 10.

Parcela número 24.—Domicilio arrendatario, Acequia, 16-18. Campanar.

Parcela número 24'.—Propietario, Cia. de Jesús, Cadirens, 2. Superficie, 483 metros cuadrados.

Parcela número 26.—Arrendatario, don José Barberá Viquer. Sierra Martes, 16. Campanar.

Parcela número 31.—No hay arrendamiento.

Parcela número 38.—Domicilio arrendatario, carretera de Paterna, 205.

Parcela número 40.—Domicilio, Gran Vía Germanías, 27.

Parcela número 41.—Domicilio, camino viejo de Paterna, 140.

Parcela número 57.—Titular, don Vicente Cebriá Valls. Empalme, 54. Beniferri.

Parcela número 68.—Domicilio, Alquerías de Bellver, 67. Benicalap.

Parcela número 71.—Domicilio, camino viejo de Liria, 75.

Parcela número 74.—Domicilio, camino Empalme, 12. San José Pons.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 17 de noviembre de 1962 por la que se autoriza al Colegio «Virgen de Atocha», de esta capital, para impartir las enseñanzas correspondientes al primer curso del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Industrial-Minera.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la autorización concedida en el Decreto de 9 de noviembre para el reconocimiento de un Centro de Enseñanza Media y Profesional no estatal, de modalidad Industrial-Minera, dependiente del Patrimonio Nacional, construido en los solares contiguos a la Real Basílica de Atocha.

Visto el expediente incoado a instancia del señor Consejero Gerente del referido Patrimonio Nacional de esta localidad para la instalación del expresado Centro en un inmueble propiedad del mismo.

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el citado Centro dispone de local y material pedagógico necesarios para impartir las citadas enseñanzas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar al Colegio «Virgen de Atocha», de esta capital, para impartir con el carácter de reconocidas las enseñanzas del primer curso del Bachillerato Laboral Elemental, de modali-

dad Industrial-Minera, si bien deberá justificar los títulos facultativos del profesorado.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de sus enseñanzas se renovará por cursos académicos, y por tanto deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los años sucesivos.

3.º La autorización concedida a este Centro no implica rechazo o compromiso alguno para su transformación en Centro estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 4 de diciembre de 1962 por la que se autoriza a la Sociedad «Recherches et Exploitation de Petrole et de Gaz» (REPGA) la cesión de las 900 acciones que posee en la «Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, Sociedad Anónima» (ENPASA), a la Sociedad «Recherches et Exploitation de Gaz et de Petrole» (REGAP).

Ilmo. Sr.: La Compañía francesa «Recherches et Exploitation de Petrole et de Gaz» (REPGA), accionista de la «Empresa Nacional de Petróleo de Aragón, S. A.», según Convenio suscrito con el Instituto Nacional de Industria, aprobado por la Orden ministerial de 12 de agosto de 1960, ha solicitado de este Ministerio la autorización necesaria para la cesión de las novecientas acciones que posee dicha Empresa a la Compañía, también francesa, «Recherches et Exploitation de Gaz et Petrole» (REGAP).

La solicitud, en cuanto supone modificación del Convenio suscrito con el Instituto Nacional de Industria, ha sido acompañada de la documentación pertinente a efectos de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley para el Régimen Jurídico de la Investigación y explotación de los Hidrocarburos de 26 de diciembre de 1956.

Tramitado el expediente en debida forma, recogido el dictamen del Consejo de Estado, y de acuerdo con el informe-propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, nada se opone a la cesión solicitada.

En su virtud, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de diciembre de 1962, dispongo:

Primero. Se autoriza a la Sociedad francesa «Recherches et Exploitation de Petrole et de Gaz» (REPGA) la cesión de las novecientas acciones que posee en la «Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, S. A.» (ENPASA), números 2.501 a 3.400, ambos inclusive, a favor de la Sociedad, también francesa, «Recherches et Exploitation de Gaz et de Petrole» (REGAP).

Segundo. Adquirida por «Recherches et Exploitation de Gaz et de Petrole» (REGAP) la propiedad de las acciones cuya cesión se autoriza, se subrogará en los derechos y obligaciones que para la cedente se derivan del Convenio aprobado por Orden ministerial de 12 de agosto de 1960.

Tercero. A partir de la fecha en que conste ante la Administración que se ha llevado a efecto la cesión autorizada, la Orden de este Ministerio de 12 de agosto de 1960 se entenderá modificada en el sentido de que todas las referencias que a «Recherches et Exploitation de Petrole et de Gaz» (REPGA) y a «REPGA» se contienen en el texto de la misma, se entenderá hechas a «Recherches et Exploitation de Gaz et de Petrole» (REGAP) y a «REGAP», respectivamente.

Cuarto. En el plazo de tres meses a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», la «Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, S. A.» deberá acreditar ante la Dirección General de Minas y Combustibles que se ha dado cumplimiento a lo señalado en el último párrafo del artículo 149 del Reglamento de 12 de junio de 1959.

Madrid, 4 de diciembre de 1962.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.